

LA PLATA, 28 OCT 2005

VISTO las Resoluciones 12/03 y 291/05 y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Cultura y Educación lleva adelante un Plan de Formación Docente Continua;

Que en la jurisdicción provincial se llevan adelante distintas acciones que responden a programas de capacitación que son impulsados desde la jurisdicción nacional;

Que las mismas responden a acuerdos federales y a principios que se establecen desde la Ley Federal de Educación en cuanto a la capacitación permanente de los agentes pertenecientes a los sistemas educativos jurisdiccionales (Acuerdo Federal Serie A-3);

Que la temática a abordar resulta impuesta en la provincia de Buenos Aires conforme las previsiones del artículo 171 del Estatuto del Docente;

Que en la jurisdicción provincial, a los fines de dar continuidad a dicha concepción, se ha considerado indispensable asumir desde la propia estructura organizativa de la Dirección General de Cultura y Educación, el compromiso sobre las acciones necesarias para su concreción, encomendando dicha función a la Dirección Provincial de Educación Superior y Capacitación Educativa, a través de la Dirección de Capacitación;

Que así la Dirección de Capacitación ha definido la misión de los C.I.E.s de la Provincia de Buenos Aires, como ámbitos privilegiados de la formación docente continua. Por ello constituyen una instancia de representación entre el nivel central y los docentes del distrito privilegiando la descentralización operativa de la capacitación;

Que la Resolución 291/05 ha establecido pautas para la confección de las Plantas Orgánico Funcionales de los Centros de Capacitación, Información e Investigación Educativa resultando adecuado su ajuste conforme los lineamientos que la Jurisdicción ha establecido para la descentralización de la capacitación;

Que consecuentemente han recorrido un camino que los instituye como organismos encargados de contribuir a la difusión, organización, implementación, monitoreo y certificación de acciones de capacitación distrital así como impulsar acciones de investigación y relevar y difundir experiencias educativas innovadoras del distrito;

Que también tienen asignada la tarea de sistematizar la información, documentación pertinente y recursos bibliográficos, pedagógicos y didácticos, colocándolos a disposición de las comunidades distritales;

Que ello implica una clara política de descentralización, que a los fines de su concreción trae aparejado dotar a dichos organismos de los recursos humanos y técnicos que den lugar a la realización de las misiones y funciones encomendadas;

Que de la consulta realizada en las instituciones del Sistema Educativo Provincial durante el Ciclo Lectivo 2004, surge la necesidad de optimizar las políticas de Capacitación Docente a implementar;

Que el Estatuto del Docente, en el capítulo V, al tratar el Escalafón Docente General, ubica a los Centros de Capacitación, Información e Investigación Educativa en el título que corresponde a " Cargos en Servicios Educativos u Organismos de Apoyo Técnico, de Perfeccionamiento e Investigación ";

Que la reglamentación del Escalafón, al referirse al ítem a) indicado, establece el ingreso por cargo de base como maestro de sección y por horas-cátedra: profesor;

Que el artículo 14 del Estatuto del Docente establece que "la nominación de los cargos del escalafón no significa necesariamente la creación de los mismos, ni la consiguiente inclusión de las Plantas Orgánico-Funcionales, sino tan solo la posibilidad de instituirlos cuando la necesidad del Servicio Educativo u organismos lo hagan indispensable";

Que tratándose de cargos en Organismos Educativos que por las particularidades de la naturaleza de la función técnica a desarrollar se ubican en el Nivel Superior de la Educación;

Que ubicándose en el Nivel Superior de la Educación, resulta adecuado fijar la retribución del personal docente a incorporarse en las plantas correspondientes a los CIEs, según el índice de módulos establecidos para el Nivel en cuestión;

Que el Decreto 257/05 inicia una nueva etapa en el tratamiento de las normas para la confección de Plantas Orgánico-Funcionales derogando el Decreto 4457/94 y estableciendo que las pautas de tratamiento de las mismas serán resueltas por la Dirección General de Cultura y Educación con el asesoramiento y consultas pertinentes;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Ampliar la Resolución 291/05, autorizando como Plantas Orgánicas Funcionales de los Centros de Capacitación, Información e Investigación Educativa los cargos de Director, Secretario, Jefe de Medios de Apoyo Técnico-Pedagógico, Bibliotecario y módulos conforme se establece en el ANEXO I de la presente RESOLUCIÓN, el que pasa a formar parte de la misma y consta de 1 (una) foja. Destacando que su ejecución estará sujeta al proceso de gradualidad que la disponibilidad presupuestaria permita.

ARTICULO 2°: Establecer que la Dirección Provincial de Educación Superior y Capacitación Educativa a través de la Dirección de Capacitación, elaborará la respectiva normativa para la presentación de proyectos de Capacitación y su evaluación en el marco del Plan Anual de Capacitación jurisdiccional.

ARTICULO 3°: Establecer que la designación en módulos se efectuará a término, en situación de revista provisional, conforme los proyectos de capacitación presentados en cada C.I.E., los que serán evaluados por la Dirección de Capacitación para la tramitación de asignación de puntaje bonificante ante la Comisión Permanente de Estudios de Títulos, en la forma y plazo fijados en los considerandos de la presente, ello a los fines del dictado del correspondiente acto Resolutivo.

ARTICULO 4°: Establecer que en los Centros de Capacitación, Información e Investigación Educativa (CIEs) donde existan docentes que se encuentren ejecutando proyectos de capacitación, que se ajusten a las pautas requeridas por la presente y la normativa establecida a través de la Dirección de Capacitación, podrá requerirse la tramitación del acto Resolutivo de designación de los mismos.

ARTICULO 5°: Establecer que a los fines de determinar el índice a aplicar para el pago de los módulos correspondientes a los docentes que se incorporen mediante proyectos a la Planta Orgánica Funcional de los Centros de Investigación Educativa, resultará aplicable el que corresponde al Nivel Superior de la Educación de la Provincia de BUENOS AIRES.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Ampliar la Resolución 291/05, autorizando como Plantas Orgánicas Funcionales de los Centros de Capacitación, Información e Investigación Educativa los cargos de Director, Secretario, Jefe de Medios de Apoyo Técnico-Pedagógico, Bibliotecario y módulos conforme se establece en el ANEXO I de la presente RESOLUCIÓN, el que pasa a formar parte de la misma y consta de 1 (una) foja. Destacando que su ejecución estará sujeta al proceso de gradualidad que la disponibilidad presupuestaria permita.

ARTICULO 2°: Establecer que la Dirección Provincial de Educación Superior y Capacitación Educativa a través de la Dirección de Capacitación, elaborará la respectiva normativa para la presentación de proyectos de Capacitación y su evaluación en el marco del Plan Anual de Capacitación jurisdiccional.

ARTICULO 3°: Establecer que la designación en módulos se efectuará a término, en situación de revista provisional, conforme los proyectos de capacitación presentados en cada C.I.E., los que serán evaluados por la Dirección de Capacitación para la tramitación de asignación de puntaje bonificante ante la Comisión Permanente de Estudios de Títulos, en la forma y plazo fijados en los considerandos de la presente, ello a los fines del dictado del correspondiente acto Resolutivo.

ARTICULO 4°: Establecer que en los Centros de Capacitación, Información e Investigación Educativa (CIEs) donde existan docentes que se encuentren ejecutando proyectos de capacitación, que se ajusten a las pautas requeridas por la presente y la normativa establecida a través de la Dirección de Capacitación, podrá requerirse la tramitación del acto Resolutivo de designación de los mismos.

ARTICULO 5°: Establecer que a los fines de determinar el índice a aplicar para el pago de los módulos correspondientes a los docentes que se incorporen mediante proyectos a la Planta Orgánica Funcional de los Centros de Investigación Educativa, resultará aplicable el que corresponde al Nivel Superior de la Educación de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 6°: Establecer que el tratamiento de la Planta Orgánico Funcional de los Centros de Capacitación, Información e Investigación Educativa se realizará de manera conjunta entre la Dirección de Capacitación y la Dirección de Tribunales de Clasificación, encomendando a las mismas el dictado del acto dispositivo al efecto, el que se ajustará a las pautas fijadas en el ANEXO I de la presente.

ARTICULO 7°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Señor Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación, la Señora Subsecretaria de Educación y el Señor Subsecretario Administrativo.

ARTICULO 8°: Registrar esta Resolución, que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Notificar a la Subsecretaria de Educación, Subsecretaria Administrativa, al Consejo General de Cultura y Educación, Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Educación Superior y Capacitación Educativa, Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, Dirección de Tribunales de Clasificación, Dirección de Personal, Dirección de Informática Educativa, Dirección de Capacitación y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.



[Signature]
Prof. JORGE LUIS AMEA
VICEPRESIDENTE 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires

[Signature]
Prof. DELIA E. MÉNDEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

[Signature]
GUSTAVO D. CORRADINI
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DCCOH. GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Signature]
Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

Cargos	Cantidad
Director	1
Secretario	1
Jefe de Medios de Apoyo Técnico pedagógico	1
Bibliotecario	1
Módulos	<p>Distritos que posean hasta 100 servicios educativos : 24 módulos</p> <p>Distritos que posean entre 101 y 250 servicios educativos : 50 módulos</p> <p>Distritos que posean entre 251 y 400 servicios educativos: 100 módulos</p> <p>Distritos con 401 o más servicios educativos : 160 módulos</p>